



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00747-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: PATRIMONIO INMOBILIARIOS S.A.S. NIT 900.140.990-1

DEMANDADO: YULIVETH GAVIRIA POLANCO C.C. No 1.102.575.536

INFORME DE SECRETARIAL- veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, - veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, este Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **PATRIMONIO INMOBILIARIOS S.A.S. NIT 900.140.990-1** contra **YULIVETH GAVIRIA POLANCO C.C. No 1.102.575.536**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en la Carrera 28 No 54- 45 Conjunto Residencial ALCAZAR DE IVESUR apto 403 torre 8 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Soledad.
2. En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
3. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase a la **Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ** identificada con la C.C. No. 32.810.215 y T.P. No. 45.929, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dcb2f5f697e61c79dddebd553136a7ab9d1cf5a1a221856259bc1b624c7c5**

Documento generado en 24/10/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>